ADENDA Nº 01/2021
"POR LA CUAL SE MODIFICA LA CLAUSULA SEXTA Y SEPTIMA DEL CONTRATO Nº 06/2020 "ALQUILER DE VEHICULOS"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, entre el **ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS**, en adelante denominado **"ERSSAN"**, con domicilio en la calle. Washington esq. Juan de Salazar, de esta Capital, representado por la **Econ. Cristina Solana Muñoz Ruivo** en su carácter de **Presidenta del Comité de Administración del ERSSAN**, nombrada por Decreto Nº 483 del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de Octubre de 2013, por una parte, y por la otra, la firma VM Express de Luis Benítez, con domicilio en Ramón Ovelar C/ Ycua Sati, República del Paraguay, representada por el Sr. Luis Benítez Montes, con C.I.N° 1.845.295 en carácter de propietario, respectivamente, en adelante denominado **"El Proveedor"**, de común acuerdo convienen celebrar la presente **Adenda Nº 01/21 del Contrato Nº 06/2020 "Alquiler de vehículo"**de fecha 18 de agosto del 2020, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO I: Por la presente adenda se modifica la **Cláusula 6 PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS**

En la adenda se amplía el 20% del monto total del contrato, quedando con los siguientes montos

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	*1*	*Alquiler de Camioneta para transporte. Según Especificaciones Técnicas*	*Día*	*1*	*Unidad*	*312.835*
2	2	*Alquiler de Camioneta para transporte. Según Especificaciones Técnicas*	*Día*	*1*	*Unidad*	*208.334*
3	*3*	*Alquiler de Camioneta para transporte. Según Especificaciones Técnicas*	*Día*	*1*	*Unidad*	*166.667*
4	*4*	*Alquiler de Camioneta para transporte. Según Especificaciones*	*Día*	*1*	*Unidad*	*166.667*

Econ. Cristina Solana Muñoz
Presidenta
ERSSAN

		Técnicas				
					Precio total:	854.503

*Monto mínimo	60.000.000Gs.
*Monto máximo	144.000.000 Gs.

Total: Monto mínimo Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones), y monto máximo Gs. 144.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones) IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

ARTÍCULO II: Por la presente adenda se modifica la cláusula 7 vigencias del contrato; donde amplia por 2 meses la vigencia del contrato quedando con el siguiente plazo de contrato.

El plazo de vigencia de este contrato es desde la firma por el plazo de 8 (ocho) meses

Queda establecido que las demás cláusulas del Contrato Nº 06/2020 de fecha 18 de agosto del 2020 que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda, permanecen válidas e inalterables y tienen pleno rigor entre las partes contratantes.

Bajo estas cláusulas y condiciones las partes dejan concertado la presente adenda, a cuyo legal cumplimiento se obligan recíprocamente.

En prueba de conformidad y aceptación, suscriben las partes la presente Adenda en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más arriba.

Luis Benitez Montes
Propietario
BM Express

Econ. Cristina Solana Muñoz Ruivo.
Presidenta del Comité de Administración
Ente Regulador de Servicios Sanitarios
(ERSSAN)